

QUINTERO, 04 FEB. 2015

VISTOS:

- 1º Instrucción verbal del administrador Municipal de la I. Municipalidad de Quintero, que solicita la confección de un contrato de arrendamiento de la parte norte del Estadio Municipal a empresa "Boca Ideas Spa", con la finalidad de realizar la actividad "Expo Cerveza" y Decreto Alcaldicio aprobatorio indicando además todas las condiciones contractuales.
- 2º El Decreto Alcaldicio N° 0005 de fecha 05 de enero del 2015 que autoriza la realización de las actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, incluidas en "Programa Verano Quintero 2015", el cual se desarrollará dentro de los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.
- 3º El Contrato de arrendamiento, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la productora "Boca Ideas SPA", suscrito con fecha 29 de enero del 2015.
- 4º Las facultades contempladas en el Art. 4 letra e) de la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades, referidas al turismo, el deporte y la recreación.
- 5º Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, es un deber para la Municipalidad propender a la realización de eventos recreativos para el desenvolvimiento espiritual de los habitantes de la comuna; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1º SE APRUEBA en todas sus partes el Contrato de arrendamiento entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Empresa Boca Ideas SPA, RUT N° 76.220.603-K, representada legalmente por don FELIPE GUERRA ESPINOZA RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Concón-Reñaca N° 483, comuna de Concón, por los días 27 y 28 de febrero, por la renta correspondiente a la suma única de \$50.000 (cincuenta mil pesos).-
- 2º ENCOMIÉNDESE la ejecución del presente convenio a la Unidad técnica, que corresponde al Departamento de Administración Municipal.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

MCP/YGS/RGC/LAO

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- RRPP
- 5.- Administración Municipal
- 6.- Asesoría Jurídica
- 7.- Interesado



Il. Municipalidad  
de Quintero

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

PRODUCTORA BOCAIDEAS SPA

EVENTO "EXPOCERVEZA QUINTERO 2015"

En Quintero, a 29 de Enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero RUT 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N°1916, comuna de Quintero, en adelante "El Arrendador" y por otra parte, Sociedad de Inversiones Bocaldeas Spa, persona jurídica, RUT N° 76.220.603-K, en adelante "la Productora" o la "arrendataria", representada por su representante legal don FELIPE GUERRA ESPINOZA, chileno, soltero, cédula nacional de identidad [REDACTED] del mismo domicilio, ambos con domicilio en Av. Concón-Reñaca N° 483, comuna de Concón, quienes acuerdan el siguiente contrato de arrendamiento:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por medio del presente contrato, el arrendador entrega en arrendamiento a la productora, el sector norte del Estadio Municipal de Quintero, emplazado en el borde derecho de dicho estadio, ubicado en calle Lazo, cuya única finalidad será la realización del evento denominado "Expo Cerveza Quintero" para los días viernes 27 y sábado 28 de febrero de 2015 entre las 15.00 y 23.00 horas, el cual tendrá una capacidad máxima de 3.000 asistentes diarios aproximados durante cada jornada.



CLAUSULA SEGUNDA: "El Arrendador" se compromete a:

1. Proporcionar los recintos arrendados completamente aseados.
2. Proporcionar acceso al público general al sector individualizado.
3. Proporcionar iluminación.
4. Difundir el evento en Cable de la Costa, redes sociales, radios y pantalla de la comuna.
5. Permitir el estacionamiento de vehículos en los lugares habilitados para tales efectos.
6. Proporcionar una Ambulancia del Consultorio de Quintero.
7. Cerrar perímetro y coordinar seguridad con Carabineros, PDI y Bomberos de Quintero.
8. Proporcionar las facilidades para que la Productora efectúe el montaje de las instalaciones necesarias.

CLÁUSULA TERCERA: "La Productora" se compromete a:

1. Proveer la seguridad, coordinación y control general del evento, debiendo contar con personal de seguridad.
2. Realizar el aseo del sector entregado en arrendamiento una vez finalizado el evento.
3. No exceder los decibeles de ruidos que el Arrendador determine pertinente para el
4. espacio arrendado, por lo que los volúmenes de la música o micrófonos del evento deberán ser respetados.

CLÁUSULA CUARTA: El arrendatario se encuentra obligado a solicitar los permisos de eventos masivos a la Gobernación de Valparaíso, para la realización del evento y posteriormente deberá hacer entrega de una copia de la Directiva de Funcionamiento debidamente aprobada por Carabineros. Asimismo, será responsable de cualquier infracción a la ordenanza Municipal que se cometa y del pago de las multas que se cursen con motivo de la realización del evento, siempre y cuando sea responsabilidad directa de la productora.

CLÁUSULA QUINTA: El acuerdo comercial entre ambas partes que da estipulado de la siguiente forma:

- 1.- El valor del arrendamiento es de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), suma única que deberá ser pagada en Departamento de Administración y Finanzas Municipal.
- 2.- La Productora deberá pagar el permiso correspondiente a eventos masivos según lo dispone la Ordenanza Municipal de cobro de Derechos.

CLÁUSULA SEXTA: "La Productora" deberá comenzar a desinstalar los stands una vez terminado el evento, el día 01 de marzo, para que cada uno de los sectores arrendados queden libre de elementos usados en el evento, no debiendo quedar ningún material ocupado en la feria, en dicho espacio.

El Arrendatario se obliga a contratar bajo su cargo y responsabilidad, personal suficiente para que realice las tareas de aseo al interior de las dependencias entregadas en arrendamiento, quienes dependerán única y exclusivamente del arrendatario. El aseo del recinto deberá quedar listo a más tardar a las 21 hrs. del 1 de marzo de 2015.



CLAUSULA SÉPTIMA: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir cualquier trabajador, dependiente o independiente del arrendador o visitante del evento, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del recinto en que se realizará el show o del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad de Quintero se libera de responsabilidad por las expresiones que el trabajador pueda verter o las acciones y omisiones que pudieren ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero.

  
FELIPE GUERRA ESPINOZA  
RUT N° 76.220.603-K  
Rpte. Legal empresa BocaIdeas SPA  


  
MAURICIO GARRASCO PARDO  
Alcalde  
I. Municipalidad de Quintero  


